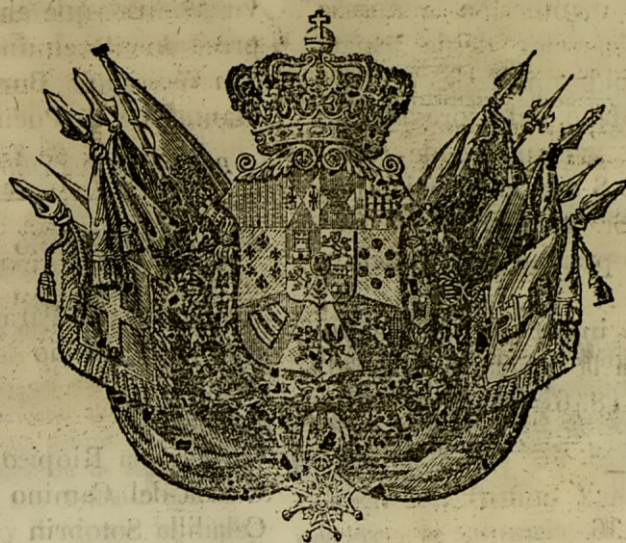


NUMERO

1151

*Se suscribe á este periódico en a imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.*



VIERNES  
30 de Enero de  
1846.

*Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.*

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del que rige me dice lo que sigue:

Habiendo consultado varios Gefes políticos lo que deberá practicarse cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos se ha servido mandar S. M. que siempre que esto ocurra, se repita la votacion en la sesion inmediata y si en ella saliese tambien empatada, decida el voto del Presidente. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las municipalidades de la misma. Burgos 29 de Enero de 1846. =Mariano Muñoz y Lopez,

Núm. 37.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 14 del actual lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 1.º de este mes se ha espedido la Real orden que sigue. =El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consul-

tas que se han hecho por algunos Tribunales y autoridades, entre ellos V. E., referentes á la aplicacion del Real decreto de indulto de 23 de Abril último expedido á favor de los que tomaron parte en las revoluciones ocurridas en Alicante y Cartajena á principios del año de 1844 reduciéndose dichas consultas á si era aquel decreto aplicable únicamente á los que tomaron parte en las mencionadas dos rebeliones ó debería estenderse tambien á los que se insurreccionaron en otros puntos del distrito de esa Capitanía general para secundar aquellos movimientos; si alcanzaba dicho beneficio á los que por resultado de las causas que se les formaron por complicidad en los mismos sucesos se hallaban ya extinguiendo sus condenas cuando se espidió el mencionado decreto; y últimamente si se continuarían las causas de los procesados que así lo deseen y renuncien aprovecharse del indulto, mediante á disponer el artículo 3.º del mencionado decreto que se sobreeseyese inmediatamente en las causas de los que resultaren indultados en virtud del art. 1.º. Enterada S. M. como igualmente de lo espuesto acerca de este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que el mencionado decreto de indulto es estensivo no solo á los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en las plazas de Alicante y Cartagena, sino tambien á los que en cualquier otro punto del Distrito de esa Capitanía general se insurreccionaron en favor de las mismas reveliones, que no es aplicable dicho indulto á los que se hallaban extinguiendo sus condenas cuando se publicó el decreto, de que se trata; y por último que debe cumplirse estrictamente el artículo 3.º del mismo decreto aun para

aquellos encausados que manifiesten renuncia á aquel beneficio, y aplicárseles desde luego, si por militares, lo prevenido en Reales ordenes de 19 de Abril y 17 de Mayo del espresado año de 1844, segun ordena el artículo 25 de dicho decreto.—Lo traslado á V. S. de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Burgos 29 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

### Núm. 36.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Pablo Antolin, cuyas señas son las siguientes.—Estatura 5 pies y 3 pulgadas, un poco chato, delgado, color trigueño, vecino de Paredes de Nava. Burgos 26 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Mateo Ibañez, soldado desertor del Regimiento Infanteria de Galicia, cuyas señas son las siguientes.—Edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, color trigueño, barba poca, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 1 línea. Burgos 26 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

No habiendo reunido mayoria absoluta de votos ninguno de los ciudadanos que les han obtenido para el nombramiento de un Diputado Provincial y su suplente que dió principio en 22 del actual, debe procederse á nueva eleccion entre los que obtubieron mayor número de aquellos que son D. Francisco Bajo, D. Juan Perez S. Millan y D. Diego Simo Toribio.

En su virtud los Alcaldes de los pueblos de este Distrito electoral que á continuacion se espresan, harán saber á los electores que tiene cada uno de ellos, que las segundas elecciones para Diputado provincial darán principio el dia 2 de Febrero próximo y continuará el 3, 4, 5 y 6 siguientes, observándose en todo las formalidades prescritas en el art. 4.º de la ley electoral; ad-

virtiéndose que el nombramiento ha de recaer precisamente en uno de los tres sujetos que quedan indicados. Burgos 28 de Enero de 1846.—Manuel de la Puente Lopez.

### Pueblos de este Distrito electoral que tienen electores.

Arenillas de Muñó	Peñaorada
Arcos	Páramo
Avellanosa del Páramo	Palacios de Venaber
Arroyo de Muñó	Quintanapalla
Arroyal	Quintanilla Morocisla
Arlanzon	Quintanilla Somuñó
Cardeñuela Riopico	Quintanilla Pedro abarca
Celada del Camino	Quintanadueñas
Celadilla Sotobrin	Ruyales del Páramo
Castrillo del Val	Revilla del Campo
Cubillo la Cesar	Ros
Cayuela	Santivañez Zarzaguda
Espinosa de S. Bartolomé	Sotragero
Espinosa de Juarros	Santa Cruz de Juarros
Estepar	Sotopalacios
Frاندovinez	Salguero de Juarros
Galarde	S. Pantaleon del Paramo
Gredilla la Polera	San Pedro Samuel
Humienta	Tapuerca
Huermeces	Tardajos
Iveas de Juarros	Toves y Raedo
Los Tremellos	Villalvilla de Muñó
Las Revolladas	Villagonzalo Pedernales
Las Celadas	Villavieja
Las Quintanillas	Villalbal
Las Ormazas	Villanueva Matamala
La Molina de Ubierna.	Villarmentero
Melgosa de Burgos	Urones
Marmellar de Arriba	Vilbestre de Muñó
Mazuelo	Villalvilla jto. á Burgos
Miñon	Villayerno y Morquillas
Mata Sobresierra	Villanueva rio Ubierna
Nuez de Abajo	Villalvilla Sobresierra
Olmos Alvos	Ubierna y San Martin
Olmos junto Atapuerca	Zalduendo
Orbaneja Riopico	Zumel
Pedrosa de Muñó	

—Insértese, Muñoz y Lopez.

### Núm. 33.

D. Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia del partido judicial de esta villa de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos Capellanías colativas, que en Cerezo fundó Doña Maria Correa de Velasco, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia, concurran por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado á deducirle en este Juzgado y Escribania del que suscribe, pues pasado que sea sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Belorado á veinti-

te y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis = Cristobal Perez Comoto. — Por su mandado, Valentin Saez = Insértese, Muñoz y Lopez.

Burgos á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis = Lorenzo Cobo de la Torre — Por su mandado, Pantaleon Alba. — Concuerda con su original existente en las diligencias de su razon, y con remision lo sigue y firmo lecha ut supra = Pantaleon Alba = Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 34.

D. Pantaleon Alba, Escribano por S. M. (Q. D. G.) del Número y Juzgado de esta Capital.

Doy fe: Que en este dia de la fecha se han expedido varios edictos del tenor siguiente: = D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de esta Capital y Juez de primera instancia de la misma. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en el pueblo de Ros, fundaron D. Bernardo y D. Manuel Martínez, Curas beneficiados de dicho pueblo, y últimamente obtuvieron Don Matías y D. Baltasar Martínez, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á este Tribunal por medio de Procurador con poder bastante y Escribanía del actuario, á deducir su acción y derechos, apercibidos de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este dia. Dado en

### ANUNCIOS.

Núm. 38.

Habiéndose instalado con la aprobacion de S. M. en la ciudad de Valladolid un Colegio de Humanidades de 2.ª clase, bajo la direccion de D. Segundo Rufino Valcarcel, Doctor en Cánones &c., se anuncia al público para su conocimiento. Burgos 29 de Enero de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 35.

### VENTA DE GRANOS.

Clero Regular.

El dia doce del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, se venderán en subasta doble en los estrados de esta Intendencia y en las Administraciones subalternas de bienes nacionales de la Provincia los granos que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Administraciones.	Alaga			Blanquillo			Cebada			Comuña			Centeno		
	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.
Principal de Burgos	957			259	4	2	1128			50			63		
Subalterna de Aranda							599	1	2	807	5		75	5	
Id. de Briescas	866	1	1 1/2	1504	6	1 1/2	1164	11	1 1/2						
Id. de Castrojeriz	130	4	3 1/2	156	7	1	268	4	3 1/2						
Id. de Villadiego	371	2	2 1/2	13	5		357	8	2 1/2						
Id. de Lerma	8	3	1	79	2	2	307		1	246		1	31	5	1
Id. de Villarcayo	174	6	2	334	9	3 1/2	458		1 1/2						
Total	2507	6	2 1/2	2347	11	2	4283	3		1103	5	1	169	10	1

Clero Secular.

En el mismo dia y hora se venderán tambien en esta Capital y Subalternas que se dirán las especies siguientes:

- Castrojeriz 817 fs. 8 cs. de trigo alaga.
- Lerma 365 fs. 2 cs 2 1/4 blanquillo.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la compra de dichos granos, en el concepto de que se adjudicarán en el mejor postor. Burgos 28 de Enero de 1846. = Venancio Toribio = V. o B. o Felipe de Ariño = Insértese Muñoz y Lopez.

Núm. 23.

### AVISO AL PUBLICO.

La Junta económica de la Fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

- 1.a Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados.
- 2.a Secos ó verdes.
- 3.a Sanos, derechos, sin nudos, veteaduras, grietas, pollilla, podredumbre ni pasmo.
- 4.a Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.
- 5.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.

- 6.a No se adelantará al contratista dinero ninguno.
- 7.a Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.
- 8.a Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.
- 9.a Los que sean desaprobados los retirará el contratista.
- 10.a Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.
- 11.a Serán preferidos los contratistas por el órden siguiente:
  - 1.o Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.
  - 2.o Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.
  - 3.o Entre estos los que vendan mas pronto.
- 12.a Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la Junta Económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de Febrero de 1846.

13.a Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N su nombre, apellido, ejercicio, profesión ó empleo, natural de... vecino de... residente en... de la provincia de... me conforme con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 30 de Diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha Junta el día.. del mes de.. de 1846

Precio de

Número. cada uno.

Escalabornes sueltos { Secos á  
Verdes á

14.a El 10 de Marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la Junta económica.

15.a El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16.a Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al secretario de la Junta económica.

17.a La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta Económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta Superior Económica de artillería establecida en la corte.

18.a Aprobada la contrata por dicha Junta Superior Económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de diciembre de 1845.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El comisario de artillería, José Maria Terán.—El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.—Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El Capitán Teniente Secretario, Gerónimo Herrera.—Inscrítese, Muñoz y Lopez.

#### BARATURÁ SIN IGUAL.

#### AÑO CRISTIANO y Fastos. DEL CRISTIANISMO.

Glorias, martirios, peregrinaciones, padecimientos, vida, virtudes y milagros de todos los santos del año que celebra la Iglesia con todas las dominicas, epístolas, evangelios y meditaciones de cada día.

FORMADO

#### SEGUN EL P. CROISSET

y demas célebres espositores sagrados, y aumentado con el martirologio romano y la misa en latin y castellano Edicion elegante con laminas gravadas en acero.

Se publica por tomos mensuales á 8 reales, francos de porte. Ha salido el tomo 1.º

Tambien se publicará una coleccion de mil magnificas laminas tiradas aparte para el que quiera hacerse con ellas.

Se suscribe en Burgos en la Factoria General de la Prensa, calle de la Paloma núm. 19, y en las comisiones de Partido de dicho establecimiento.

#### EL ESPAÑOL

Se admiten suscripciones á este periódico que representa en España las ideas de libertad y de progreso, asociadas á la de nacionalidad, de orden público, de unidad monárquica y de protección á todos los intereses caros y respetables de los españoles, en los puntos siguientes:

Burgos, casa de D. Timoteo Arnaiz.  
Lerma, casa de D. Bernardo Carazo.  
Salas de los Infantes, casa de D. Juan Huerta.  
Briviesca, casa de D. Joaquin Gomez.  
Villarcayo, casa de D. Pedro Gonzalez.

Miranda de Ebro, casa de D. Joaquin Maria del Arroyuelo.

Aranda de Duero, casa de D. Gregorio Melendez.

Roa, casa de D. Francisco Garcia.

Sedaño, casa de D. Pedro Estevanez.

Belorado, casa de D. Melchor del Campo.

Sale este periódico todos los días menos el domingo, dando este día una revista de literatura, bellas artes y variedades que consta de un pliego en 4.º de á 16 páginas de impresion.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.	Tres meses.	Seis meses.	Un año.
--	---------	-------------	-------------	---------

A El Español.	21	60	116	220
A la Revista literaria.	6	15	28	54
A ambos periódicos.	25	75	140	270

Los suscritores que entren siéndolo por término de un año á el Español y á la Revista literaria semanal tendrán derecho:

1.º A la tabla analítica de las materias contenidas en el periódico que distribuiremos por cuadernos cada seis meses.

2.º A las entregas en tomos primorosamente encuadernados de las novelas que publique el periódico.

3.º A recibir gratuitamente *El viaje á Italia* por D. Andres Borrego, obra que consta de dos tomos, en papel é impresion de lujo, y cuyo precio en venta será de 50 rs.

4.º A ser inscritos como *suscritores-fundadores*, cuyo título les asegurará todas las ventajas de una vasta y provechosa asociacion económica, de que la empresa se reserva hacer exclusivamente partícipes á esta clase de suscritores.

Los suscritores por seis meses recibirán la tabla analítica de materias, y los tomos de novelas encuadernados.

Los suscritores por solo tres meses no recibirán la tabla analítica, pero sí los tomos de novelas á la rústica y tendrán derecho á aquella renovando la suscripcion.

Los suscritores de á un mes no tendrán derecho ni á la tabla de materias ni á los tomos de novela, y solo recibirán el periódico.

Las personas que deseen insertar anuncios ó comunicados en este periódico, podrán acudir á enterarse de las condiciones y precios en esta Ciudad á la Agencia principal del mismo, Llana de Afuera número 18, primera habitación.

#### RECTIFICACION.

En el Boletin del martes 27 del corriente, en el número 32 donde dice Juzgado de 1.a instancia de *Incinillas* debe decir de *Frechilla*.